



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AUTO N°



20190920141064106174307

AUTOS

Septiembre 20, 2019 14:10

Radicado 00-004307



"Por medio del cual se inicia un trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados"

CM10.08.20543

**EL ASESOR DEL EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D 000404 de 2019 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra el trámite ambiental para el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS a nombre de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO con NIT 811.000.278-2, representada legalmente por su rectora, la señora BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.072.872, para la ejecución del proyecto denominado "PROLONGACIÓN DE LA VÍA VEHICULAR 39A SUR EN 55 M LINEALES PARA EL INGRESO A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", a desarrollarse en el municipio de Envigado – Antioquia. Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM10.08.20543.
2. Que conforme a ello, se adelantó el procedimiento iniciado mediante el Auto N° 004331 del 04 de diciembre de 2018, en el que se admite la solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS radicado N° 037939 del 20 de noviembre de 2018, expidiéndose en el trámite, la Resolución Metropolitana N° S.A. 000193 del 08 de febrero de 2019, notificada el 19 de febrero de la misma anualidad, por la cual se le otorga a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO con NIT 811.000.278-2, AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, de los individuos que a continuación se detallan,

1. Resumen tratamientos solicitados, a autorizar y reposición

Tratamiento	Tala DAP≥10cm	Trasplante	Conservación	Total
Solicitados	3	3	7	13
Autorizado	3	3	7	13



3. Que en el mismo acto administrativo, se condiciona la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados, al cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo, en cuanto a la entrega del plan integral de reposición arbórea.
4. Que mediante comunicación oficial recibida radicada con el N° 032909 del 12 de septiembre de 2019, la rectora BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO, en su calidad de representante legal, solicita a la Entidad autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, a fin de intervenir tres (03) individuos arbóreos, dos (02) de ellos para tala y uno (01) para trasplante, correspondientes a los individuos a conservar conforme a los inventarios reseñados en la parte resolutive del acto administrativo que otorgó la autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados; esto, debido a que se rediseño la geometría de la vía, lo que implica la intervención de estos tres árboles.
5. Que con la nueva solicitud, el peticionario anexó la siguiente documentación:
 - Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Árboles Aislados. SINA.
 - Certificado de Existencia y Representación Legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO con NIT 811.000.278-2, expedido por el Viceministerio de Educación.
 - Autorización para la realización del presente trámite ambiental de la señora SARA CRISTINA CUERVO JIMENEZ, en calidad de Alcaldesa Municipal de Envigado.
 - Acta de posesión de la señora alcaldesa SARA CRISTINA CUERVO JIMENEZ.
 - Inventario Forestal.
 - Inventario Forestal con la valoración económica de los árboles.
 - Plan integral de reposición arbórea.
 - Plano con ubicación de los individuos a intervenir.
 - Plano de la reposición propuesta.
 - Plano de vías y rasantes aprobado por el comité de infraestructura y transportes de Planeación municipal.
 - Licencia urbanística de intervención de espacio público Municipio de Envigado.
 - Resolución N° C1RL-0330-2019, *"por medio de la cual se otorga una licencia urbanística para construcción"*, de la Curaduría Primera de Envigado.
 - Costo del proyecto.
 - Un CD.
6. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 1834 de 2015 *"por la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental"*, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO con NIT 811.000.278-2, realizó el pago por los servicios de evaluación ambiental, por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.540.750) consignados en la cuenta de ahorros N° 299-009738 del BBVA a favor del Fondo Verde Metropolitano, según Factura de Venta N° 43970 del 12 de septiembre de 2019 con su respectivo soporte de consignación.



7. Que en virtud del artículo 9º del Decreto 019 de 2012, *"por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, para efectos de la presente solicitud, podrán servir en lo aplicable y de estar vigente, los documentos técnicos aportados en el trámite iniciado mediante el Auto 004331 del 04 de diciembre de 2018, así como los informe técnicos emitidos por la entidad en la duración del mismo.
8. Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso.
9. Que a través de la Resolución Metropolitana D 915 del 19 de Mayo de 2017, se reglamenta la intervención de especies no maderables en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
10. Que mediante el Acuerdo Metropolitano 019 de 2017, se adoptan los lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburrá.
11. Que a través de la Resolución Metropolitana N° D 002247 del 31 de Agosto de 2018, se adopta el modelo que establece la Unidad de Valor Ecológico – UVE – para el arbolado urbano, aplicable igualmente para las talas autorizadas por riesgo cualquiera sea su causa y que estén asociadas a un proyecto, obra o actividad.
12. Que mediante la Resolución Metropolitana N° D 002248 del 31 de Agosto de 2018, se conforma el Fondo Verde Metropolitano y se adoptan los lineamientos para su administración y funcionamiento.
13. Que por medio de la Resolución Metropolitana N° D 003677 del 27 de Diciembre de 2018, se establecen las condiciones técnicas adicionales que deben cumplir los interesados en los trámites de Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a adelantar ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que entre otras, determina en su artículo 21, el deber de desarrollar acciones informativas sobre el proyecto, obra o actividad que intervendrá el recurso forestal metropolitano mediante fijación de un AVISO, conforme al párrafo del mismo articulado:

"El material del aviso informativo sobre la expedición del Auto de Inicio por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el permiso de aprovechamiento forestal, quedará a criterio del usuario, sin embargo, los mismos deberán ser duraderos y resistentes a la intemperie. Las dimensiones y contenido son las señaladas en el anexo 6º del presente acto administrativo y el mismo deberá ser instalado dentro de los quince (15) días

siguientes a la notificación del Auto de Inicio de Trámite y hasta los treinta (30) días después de realizar las reposiciones requeridas.

2,00 metros	
Área Metropolitana del Valle de Aburrá -Autoridad Ambiental Urbana-	
Proyecto: _____	
Constructora: _____	
Licencia de Construcción: N° _____	
Curaduría: _____	
Matrícula Inmobiliaria: N° _____	
Expediente Ambiental: CM- _____	
Tipo Trámite Ambiental: Solicitud de Aprovechamiento Forestal (Tala, Poda, Trasplantes y Stembras)	
Auto Inicio Trámite Ambiental N° _____ de 201.	
Ing. Forestal: TP _____	
Biólogo: TP _____	
Este aviso informativo es un medio para brindar información a la ciudadanía en general, sobre el trámite ambiental en curso. Así mismo, puede consultar los actos administrativos de inicio y que resuelve el trámite en www.metropol.gov.co (Gaceta Ambiental)	
Carrera 53 No. 40A-31 CP. 050015. Medellín, Antioquia, Colombia Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127 NIT. 890.984.423.3	
2,50 metros	

14. Que revisada la solicitud antes mencionada, es preciso indicar que el Decreto N° 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural", establece en el literal II), del numeral 16) del artículo 2.3.1.3, que es el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH– la única entidad facultada por las disposiciones legales para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico tanto en el nivel nacional, como en los diversos niveles territoriales, y específicamente en el parágrafo cuarto determina lo siguiente:

"(...) Parágrafo 4°.

El Programa de Arqueología Preventiva es la investigación científica dirigida a identificar y caracterizar los bienes y contextos arqueológicos existentes en el área de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental o que, ocupando áreas mayores a una hectárea, requieren licencia de urbanización, parcelación o construcción. (Subrayado nuestro)

El propósito de este programa es evaluar los niveles de afectación esperados sobre el patrimonio arqueológico por la construcción y operación de las obras, proyectos y actividades anteriormente mencionados, así como formular y aplicar las medidas de manejo a que haya lugar para el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente. (...)

15. Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, es deber de la autoridad ambiental competente dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, así como notificarlo y publicarlo en los términos de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
16. Que de acuerdo con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.



17. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1º. Admitir la solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, presentada por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO con NIT 811.000.278-2, a través de su representante legal, la Rectora BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.072.872, a fin de intervenir tres (03) individuos arbóreos, dos (02) de ellos para tala y uno (01) para trasplante, situados en la prolongación de la Calle 39A Sur en 55 m. lineales, del municipio de Envigado – Antioquia, requeridos para la ejecución del proyecto “PROLONGACIÓN DE LA VÍA VEHICULAR 39A SUR EN 55 M LINEALES PARA EL INGRESO A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO”.

Artículo 2º. Declarar iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 1º. La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

Parágrafo 2º. para efectos de la presente solicitud, podrán servir en lo aplicable y de estar vigentes, los documentos técnicos aportados en el trámite iniciado mediante el Auto 004331 del 04 de diciembre de 2018, así como los informe técnicos emitidos por la Entidad en la duración del mismo

Artículo 3º. El interesado, deberá informar públicamente sobre el proyecto, obra o actividad que intervendrá el recurso forestal metropolitano, mediante la fijación de un aviso, cuyas dimensiones y contenido se señalan en la parte considerativa del presente acto administrativo y deberá ser instalado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este documento y hasta treinta (30) días después de realizar las reposiciones requeridas

Artículo 4º. El acto administrativo que resuelve el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones o licencia, determinará si hubo costos adicionales por gastos administrativos.

Artículo 5º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 6º. Esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1834 del 02 de octubre de 2015



20190920141064106174307
AUTOS
Septiembre 20, 2019 14:10
Radicado 00-004307



OMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Página 6 de 6

"Por la cual se adopta los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental".

Artículo 7º. Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado.

Artículo 8º. Advertir a la parte solicitante del presente permiso ambiental, que de conformidad con el artículo 2.6.2.2. del Decreto N° 1080 del 26 de mayo de 2015; si el proyecto lo requiere, debe obtener de parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA -ICANH-, la aprobación del *Plan de Manejo Arqueológico* correspondiente; previo al inicio de obras o actividades, so pena de que dicha autoridad pueda adelantarle el procedimiento sancionatorio a que alude el artículo 10 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008 "por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones".

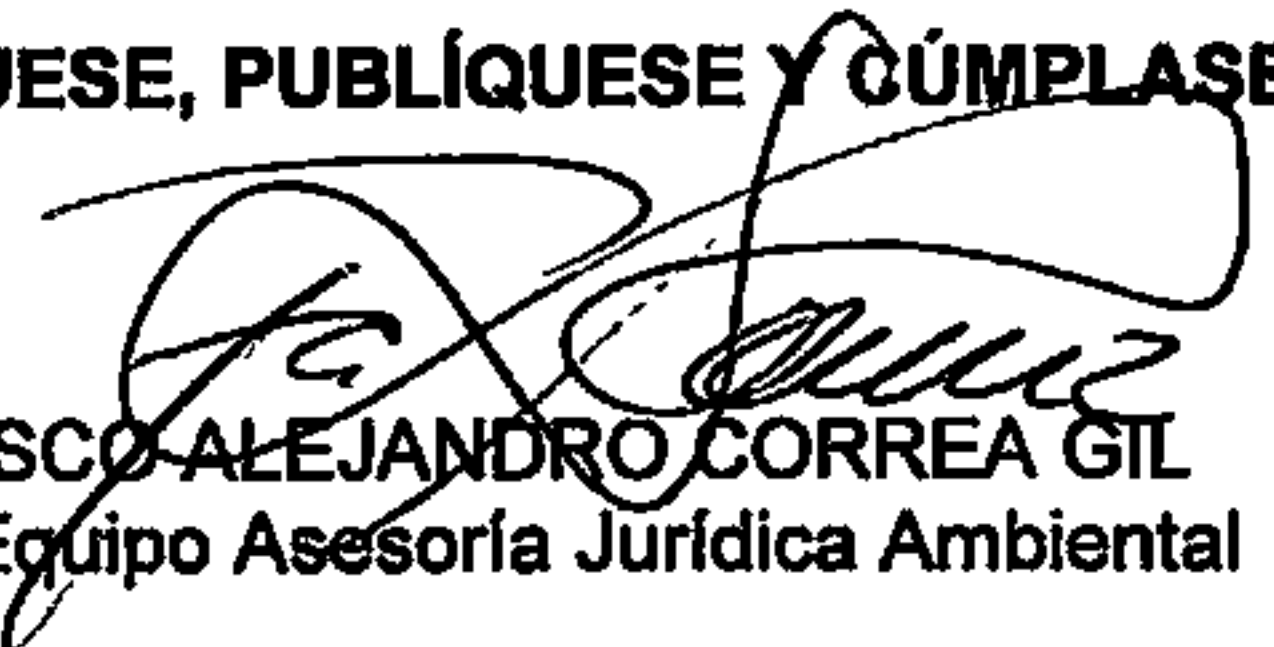
Artículo 9º. Comunicar la presente Actuación Administrativa Ambiental a la Secretaria de Medio Ambiente del municipio de Envigado, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, la decisión adoptada en el presente acto administrativo.

Artículo 10º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace "Información legal" y allí en "Buscador de normas", donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 11º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad de tal, conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 12º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental


Mariana Marcela Franco Velásquez
Abogada - Contratista/ Proyectó

CODIGO SIM 1191073

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia, Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3



@areametropol
www.metropol.gov.co